

RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA CONVOCADA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CONVOCANTES, A PARTIR DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.

PRIMERO.- El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, y que comenzará el día 17 de abril de 2023, con paros parciales todos los días, entre 10 y 13 horas, y exceptuando el día 19 de abril. El 19 de abril de 2023 la huelga se iniciará a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 del mismo día. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros parciales diarios indefinidos, entre 10 y 13 horas, salvo el día 19 de Abril de 2023 en el que la convocatoria de huelga será durante toda la jornada laboral.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho. Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una “razonable proporción” entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (STC 43/1190 por todas).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, convocada la organización promotora y previa negociación con los representantes de la Confederación General de Trabajadores (CGT), con fecha 11 de abril de 2023 la Secretaría General de Servicios Judiciales dictó Resolución por la que se determinaban los servicios mínimos en los distintos órganos judiciales a fin de que por un lado, quede garantizado tanto el ejercicio constitucional de ejercer el derecho a la huelga que tienen los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia modificada por la Resolución de 12 de abril de 2023 y, por otro, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.



FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	21/04/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGVZPL286BXJ9YTB5TRGH6CLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Iniciada la huelga general y vistos los servicios esenciales del apartado 1 de la Resolución de 11 de abril de 2023, tras la negociación con las organizaciones sindicales de huelga, se entiende necesario incrementar los servicios mínimos del apartado 2 de esa Resolución, por lo que la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 20 de abril de 2023, ha dictado Resolución por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

TERCERO.- En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Modificar, en los siguientes términos, las letras del apartado 2 de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos:

g) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en Registro Civil o Violencia sobre la Mujer: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada partido judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

j) Juzgados de Violencia sobre la Mujer: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

m) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

o) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

r) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	21/04/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGVZPL286BXJ9YTB5TRGH6CLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En consecuencia esta Secretaría General Provincial de Justicia en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2 de junio), por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022), 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y 4/2023, de 11 de abril, (BOJA Extraordinario núm. 9, de 11 de abril de 2023) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022), y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

RESUELVO

1.- Modificar la Resolución de 14 de abril de 2023 por la que se designan los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia para la realización de los servicios mínimos para la huelga convocada con paros parciales todos los días, entre 10 y 13 horas, con efectos a partir del día 21 de abril de 2023, en el sentido de **AÑADIR** al turno rotatorio establecido en el Anexo de la citada resolución, el turno rotatorio del personal del cuerpo de Auxilio Judicial en los siguientes órganos:

6.) En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se añade al turno rotatorio una persona del cuerpo de Auxilio Judicial por cada Partido Judicial empezando por el orden de prelación establecido dentro del partido, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, el número 2, y así sucesivamente.

7.) En los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores y Juzgados de Instrucción se añade al turno rotatorio de la letra del primer apellido el turno de:

- Dos personas del cuerpo de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza, por ejemplo, por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1ª y Primera Instancia núm. 2. Para el siguiente día de huelga estaría de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del Juzgado Primera Instancia núm. 3 y 4, y así sucesivamente, para aquellos Partidos Judiciales que cuenten con más de cuatro Órganos Judiciales de los anteriormente señalados.

- Una persona del cuerpo de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza, por ejemplo, por el Juzgados de lo Contencioso Administrativo núm. 1ª, Contencioso Administrativo núm. 2, y así sucesivamente, para aquellos Partidos Judiciales que cuenten con cuatro o menos órganos Judiciales.

2.- Dar cuenta de los servicios mínimos designados a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento ju-

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	21/04/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGVZPL286BXJ9YTB5TRGH6CLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



rídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

3.- Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de esta Resolución junto con su Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

Publicación que se realizará en el Portal Adriano así como en el aplicativo Hermes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial de Justicia,
Administración Local y Función Pública
Fdo. Begoña Diaz Astola

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	21/04/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGVZPL286BXJ9YTB5TRGH6CLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	